

RESOLUCION 400.41-13-1880

31 DIC. 2013

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 038 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-13-013 del 29 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2014, por la suma de DIESEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.889.728.410) MCTE, adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la Nación por la suma MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.606.497.000)MCTE para un total DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$18.496.225.410) MTCE así:

Que el artículo 25 del Acuerdo 038 de 1.998, el Director General de la Corporación se encuentra facultado para dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto financiado con Recursos Propios y adopción del Presupuesto asignado con recursos de la Nación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas, recursos de capital y transferencias de la Nación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con recursos propios o administrados por la suma de DIESEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.889.728.410) MCTE, adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la Nación por la suma MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.606.497.000)MCTE para un total DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$18.496.225.410) MTCE así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En pesos

CONCEPTO	VALOR
RECURSOS ADMINISTRADOS	16,889,728,410
A. INGRESOS CORRIENTES	15,618,091,280
TRIBUTARIOS	5,046,259,657
Sobretasa Ambiental	3,685,272,352
NO TRIBUTARIOS	10,571,831,623

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.689,600,000
Evaluación documentos	1,257,520,000
Visita Técnica	1,432,080,000
APORTES SECTOR ELECTRICO	2,177,853,963
USO DE AGUA	710,000,000
TASAS RETRIBUTIVAS	528,957,660
CONVENIOS	4,000,000,000
OTROS INGRESOS	466,320,000
Multas y sanciones	420,000,000
Movilización de Madera	10,000,000
Movilización de Pieles	1,000
Movilización de Carnes	1,000
Salvoconductos	2,000,000
Gaceta Oficial	10,000,000
Remates madera	1,000
Indemnización por seguros	1,000
Otros	24,316,000
<i>Fotocopias</i>	3,191,000
<i>certificaciones laborales</i>	3,090,000
<i>Servicio de laboratorio</i>	0
<i>Excedentes Por Consignación</i>	1,000
<i>Cartografía</i>	10,000,000
<i>Términos de Referencia</i>	0
<i>Papelería</i>	8,034,000
<i>otros</i>	0
<i>otros ingresos reintegros</i>	0
COMEPENSACIONES	
B. RECURSOS DE CAPITAL	1,271,637,130
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	108,000,000
Rendimiento financieros propios	25,000,000
Rendimiento financieros predial	25,000,000
Rendimiento financieros específico	58,000,000
<i>Eléctricos</i>	30,000,000
<i>aguas</i>	10,000,000
<i>tasas</i>	18,000,000
RECURSOS DEL BALANCE	1,163,637,130
RECUPERACION DE CARTERA	1,005,534,130
<i>Cartera Predial</i>	30,000,000
<i>Cartera Aguas</i>	120,000,000
<i>Cartera Tasas Retributivas</i>	80,000,000
<i>Cartera Venta de bienes y servicios</i>	595,000,000

Cartera Sector eléctrico	180,534,130
INTERESES DE CARTERA	52,500,000
Intereses Predial	1.500,000
Intereses Aguas	20.000,000
Intereses Sector eléctrico	1.000,000
Intereses propios	25,000,000
Intereses Tasas Retributivas	5,000,000
CANCELACION DE RESERVA	1,000
DONACIONES	1,000
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	105,601,000
II. APORTES DE LA NACION	1,606,497,000
TOTAL INGRESOS	18,496,225,410

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, con recursos propios o administrados por la suma de DIESEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.889.728.410) MCTE, adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la Nación por la suma MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.606.497.000)MCTE para un total DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$18.496.225.410) MTCE así:

A. PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO

Cifras pesos

CONCEPTO	NACION	VIG FUTURA	PTO 2014	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	1,510,327,000	631,723,496	3,062,578,448	5,204,628,944
SERV. PERSONALES NOMINA	1.208.063,000		2,015.649,776	3,223.712,776
SUELDO PERSONAL NOMINA	829.856,000		1,449.508,971	2,349.364,971
Sueldo	844.453,536		1.358.562,311	2,203.015,847
Sueldo Vacaciones	55.402,464		90.946,660	146.349,124
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	352,000		0	352,000
INDEM VACACIONES	0		40.314,200	40.314,200
PRIMA TECNICA	129.912,000		116.136,672	246.048,672
OTROS	177.943,000		409.689,933	587.632,933
BONIF. POR SERV PRESTADOS	28.933,179		41.301,591	70.234,770
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	5.138,233		1.134,143	6.272,376
AUXILIO DE TRANSPORTES	5.050,643		3.663,157	8.713,800
PRIMA DE SERVICIOS	38.480,569		62.960,511	101.441,080
PRIMA DE VACACIONES	40.083,926		69.677,917	109.761,843
PRIMA DE NAVIDAD	55.356,785		173.313,721	228.670,506
BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	4.899,665		8.152,363	13.052,028

400.41-13 1830

RECONOCIMIENTO POR COORD	0		49,486,530	49,486,530
SERV. PERS INDIRECTOS	0	631,723,496	325,198,254	956,921,750
HONORARIOS	0	85,680,000	140,920,000	226,600,000
SERV TECNICOS	0	546,043,496	123,276,504	669,320,000
APRENDICES	0		23,339,800	23,339,800
SUPERNUMERARIO	0		37,661,950	37,661,950
JORNALES	0		0	-
HONORTRIB ARBITRAMENTO	0		0	-
CONT SECT PUBLICO Y PRIVADO	302,264,000		721,730,418	1,023,994,418
CONTRIB SECTOR PRIVADO	141,319,230		329,603,291	470,922,521
CAJAS DE COMPENSACION	42,222,359		67,539,484	109,761,843
APORTES SERVICIO MEDICO	81,714,434		132,303,408	214,017,842
APORTES PENSION	17,382,437		129,760,399	147,142,836
CONTR. SECTOR PUBLICO	169,944,770		392,127,127	553,071,897
CESANTIAS	44,476,613		203,249,768	247,726,381
I.C.B.F.	31,502,369		50,819,013	82,321,382
SENA	21,001,581		33,879,340	54,880,921
APORTES SERVICIO MEDICO			0	-
APORTES PENSION	58,945,979		96,054,021	155,000,000
APORTES ACC. TRAB.	5,018,228		8,124,985	13,143,213
GASTOS GENERALES	91,020,000		1,931,242,952	2,022,262,952
ADQUISICION DE BIENES	42,516,034		459,908,516	512,424,550
COMPRA DE EQUIPO	0		101,631,643	101,631,643
MATERIALES Y SUMINISTROS	42,516,034		368,276,874	410,792,908
ADQUISICION DE SERVICIOS	48,503,966		1,328,901,672	1,377,405,638
MANTENIMIENTO	22,763,000		447,268,197	470,031,197
SERVICIOS PUBLICOS	22,763,000		245,037,000	267,800,000
ARRENDAMIENTOS	2,977,966		69,808,603	72,786,569
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE			266,900,000	266,900,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES			28,520,175	28,520,175
COMUNICACIONES Y TRANSP			99,555,312	99,555,312
SEGUROS			59,379,594	59,379,594
BIENESTAR SOCIAL			48,473,413	48,473,413
CAPACITACION			41,982,604	41,982,604
GASTOS JUDICIALES			10,300,000	10,300,000
COMIS Y GASTOS BANCARIOS			11,676,774	11,676,774
IMPUESTOS	-		132,432,764	132,432,764
IMPUESTOS			132,432,764	132,432,764
TRANSFERENCIAS	5,150,000		1,009,931,856	1,015,081,856
TRANS. SECTOR PUBCO	5,150,000		917,727,742	922,877,742
TRANS. ADMON CENTRAL	5,150,000		917,727,742	922,877,742
CUOTA DE AUDITAJE	5,150,000		42,759,183	47,909,183
APORTES FONDO AMBIENTAL			874,968,559	874,968,559
OTRAS TRANFERENCIAS	0		92,204,114	92,204,114
SENTENCIAS Y CONC			75,209,114	75,209,114
ASOCIACION DE CORPOR.			16,995,000	16,995,000
FUNCIONAMIENTO	1,606,497,000	631,723,496	6,003,753,256	6,241,973,752

B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Cifras en pesos

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO	VIGENCIA FUTURA	TOTAL PRESUPUESTO
	2014	2014	2014
PROPENDER POR EL USO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA BIODIVERSIDAD	1,033,299,527	690,429,337	1,723,728,864
Protección y manejo de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción	708,750,964	209,686,905	918,437,869
Protección y mitigación de impacto sobre los componentes de la biodiversidad	20,609,363	411,681,632	432,290,995
Fomento del conocimiento y uso sostenible de los ecosistemas naturales	303,939,200	69,060,800	373,000,000
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO REGIONAL	2,271,431,972	1,198,267,000	3,469,698,972
Fortalecimiento al ejercicio de la autoridad ambiental regional	1,084,383,972	910,315,000	1,994,698,972
Gestión ambiental municipal	751,928,000	123,072,000	875,000,000
Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental	187,800,000	82,200,000	270,000,000
Ordenamiento ambiental territorial	95,560,000	44,440,000	140,000,000
Conocimiento y reducción del riesgo en la jurisdicción	151,760,000	38,240,000	190,000,000
GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,875,396,784	625,680,000	3,501,076,784
Instrumentos de planificación del recurso hídrico	2,005,829,332	569,680,000	2,575,509,332
Instrumentos económicos para una gestión eficiente del recurso hídrico	869,567,452	56,000,000	925,567,452
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	482,382,762	194,600,000	676,982,762
Educación y comunicación ambiental para el fortalecimiento institucional y la participación comunitaria	482,382,762	194,600,000	676,982,762
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBIENTAL	421,764,275	461,000,000	882,764,275
Herramientas tecnológicas para la eficiencia	195,337,110	49,040,000	244,377,110
Gestión eficiente ambiental	226,427,165	411,960,000	638,387,165
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7,084,275,321	3,169,976,337	10,254,251,658

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Cifras en pesos

CONCEPTO	NACION	PROPIOS	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	1,606,497,000	6,635,476,752	8,241,973,752
INVERSIÓN	0	10,254,251,658	10,254,251,658
TOTAL	1,606,497,000	16,889,728,410	18,496,225,410

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, y Decreto 4836 de 2011 para la adopción del presupuesto con recursos nación y para el presupuesto con recursos propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo número 038 de noviembre 12 de 1998, que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la Dirección General, Subdirecciones de la Corporación, La Secretaría General y Subsedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para la vigencia fiscal 2014, corresponde a las previsiones contenidas en el ajuste del Plan de Acción 2012-2015.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 7º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8º. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2014. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de

enero al 31 de diciembre del 2014, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones

ARTICULO 9º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTICULO 10º. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA.

ARTICULO 11º. El Plan de compras se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTICULO 12º. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requieran hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTICULO 13º. El representante legal u ordenador del gasto de CORPORINOQUIA deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y/o ordenador del gasto.

ARTICULO 14º. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad

presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 15º. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16º. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que conforman el Presupuesto de CORPORINOQUIA, correspondientes al 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2014. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTICULO 17º. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2013 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2014 expirarán sin excepción.

ARTICULO 18º. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal no requieren autorización de vigencias futuras, para tal efecto deberán constituirse las reservas presupuestales.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 19º. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo

CAPITULO VI

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 20 . GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Corporación como contraprestación de los servicios que recibe, mediante relación laboral y por contrato, este último aspecto manejado hasta la fecha por la modalidad de honorarios, órdenes de servicio, por convenio y por proyectos.

A) Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos a nivel Nacional, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal como son:

Sueldos de Personal de Nómina. Pago de las remuneraciones a los funcionarios vinculados a la planta de personal que incluye valores por concepto de jornada ordinaria nocturna, jornadas mixtas, trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

Horas Extras y Festivos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales o festivos, reconocimiento sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal de la entidad por desvinculación, necesidad del servicio, o no pueden tomarlas a tiempo; su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de causación y requiere de resolución motivada por el ordenador del gasto.

Prima Técnica. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos a pagar de acuerdo al cargo desempeñado y conforme a los requerimientos legales.

Otros gastos por Servicios Personales. Gastos por servicios personales que no se encuentran incluidos bajos las denominaciones anteriores, tales como:

Bonificación por Servicios Prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondiente a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Subsidio de Alimentación: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho, y según lo contratado los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley.

Auxilio de Transporte: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y según lo contratado los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando al menos un semestre en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.

Prima de Vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

Bonificación Especial de Recreación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Prima de Coordinación: Reconocimiento a los Coordinadores de Grupo de Trabajo, que corresponde al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual art. 13 del Decreto 660 del 10 de Abril de 2002.

B) Servicios Personales Indirectos

Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, incluyendo las prestaciones sociales y contribuciones a que tenga derecho, tales como:

Jornales: Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias si legalmente tiene derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones a nivel asistencial, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con el personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tenga derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo a las normas legales.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención en el cumplimiento de las funciones a cargo de CORPORINOQUIA, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo.

Remuneración por Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios de CORPORINOQUIA, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y sujetos al régimen contractual vigente.

Aprendices: Aprendices: Dentro del ámbito de aplicación de normatividad vigente en materia de vinculación de aprendices, las Corporaciones Autónomas Regionales no se encuentran obligadas para su contratación, sin embargo la Corporación podrá vincular el número de aprendices que se haga necesarios vincular, Ley 789 de 2002.

C) Contribuciones a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones que la entidad debe hacer como empleador a Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de aportes para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional, realizadas teniendo como base la Nómina del personal de Planta.

D) Contribuciones a la Nómina Inherentes a la Nómina al Sector Público

Contribuciones legales como empleador, teniendo como base la Nómina del personal de Planta, destinada a entidades del sector público, tales como el SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como aportes a Administradores para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional.

GASTOS GENERALES

Relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley y el pago de impuestos y multas al cual está sometido legalmente.

A) Adquisición de Bienes

A el pertenecen la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como:

Compra de Equipo: Adquisición de bienes tangibles que deban inventariarse, con cargo al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras, incluyendo, llantas, repuestos y accesorios de los vehículos de propiedad de la entidad.

B) Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad; a su vez le permiten mantener y proteger los bienes que le son de su propiedad o que están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, telefonía dedicada. Estas incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de CORPORINOQUIA.

Viáticos y Gastos de Viajes: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule en el respectivo contrato.

Los viáticos y gastos de viaje se deben legalizar dentro de cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la comisión por el funcionario autorizado, y no podrá concederse otro sin haber legalizado el anterior.

Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos topográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicación y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios de CORPORINOQUIA. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera sea el año de su causación.

Seguros: Corresponde el costo previsto en los contratos y pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de CORPORINOQUIA. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenador y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Bienestar Social: Se atenderán los gastos que se deriven del programa de bienestar social de incentivos de la corporación, como también los gastos por apoyo que de la corporación a sus funcionarios para programas de educación no formal.

Capacitación: De conformidad al Decreto 1568 de 1998 reglamentario de la Ley 443 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su artículo 39, a partir de la vigencia fiscal de 1999 y años siguientes, para la asignación de recursos originados por el proceso de capacitación, únicamente para los servidores públicos. Salud Ocupacional: En cumplimiento al Decreto 1295 de 1994 complementario de la Ley 100 de 1993, por el cual se establecerán las normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de Colombia. La Corporación en forma conjunta con su administradora de riesgos profesionales debe implementar un programa de salud ocupacional que propenda por el desarrollo de actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de sus funcionarios.

C) Impuestos y Multas

Incluye el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal debe atender la entidad, incluye el gravamen financiero y demás multas impuestas por la autoridad competente.

D) Imprevistos

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, y que deban ser asumidos por la entidad como contraprestación o apoyo a otras entidades del orden Nacional, Regional o Local.

Transferencias Corrientes

Recursos transferidos por CORPORINOQUIA a entidades nacionales, públicas y privadas, teniendo como base un mandato legal.

Cuota de Auditaje: Transferencia que CORPORINOQUIA debe cancelar a la Contraloría General de la República por la revisión y auditaje de las cuentas de la entidad, establecida mediante La Ley 106 del 30 de Diciembre de 1993, artículo 4º.

Fondo de Compensación Ambiental. Le corresponde a la entidad la cancelación del 20% de los recursos percibidos por transferencias del sector eléctrico, y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas, establecido mediante la Ley 344 de 1996 y Decreto número 954 del 2 de Junio de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente y Acuerdo No. 4 del 4 de enero de 2010, emanado por el Fondo de Compensación Ambiental.

Asociación de Corporaciones. El Acuerdo N° 200.12.01-007 del 20 de Julio de 2001 autoriza el ingreso a la Asociación de Corporaciones, así mismo la transferencia del 0.15% del presupuesto de ingresos de la entidad.

Sentencias y Conciliaciones En este valor se incluyen los gastos derivados de procesos y acciones judiciales que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia adelante en defensa de sus intereses o en cumplimiento de sus funciones derivadas de sentencias en su contra.

ARTICULO 21. GASTOS DE INVERSIÓN.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital y a ser destinados a crear infraestructura social.

Los usos corresponden a una clasificación contable de los gastos del programa o proyecto, en el que se puede distinguir los gastos operativos de inversión neta. Entre los gastos

operativos de inversión se encuentran los servicios personales, los gastos generales y las transferencias:

Servicios Personales:

Corresponde a los gastos de personal que pueda hacer la entidad como contraprestación de servicios técnicos, asesorías y consultorías que recibe a través de contratos, que no implica relación laboral, y cuyo objeto es inherente al desarrollo del proyecto.

Gastos Generales:

Corresponde a los gastos generales, asociados exclusivamente con el desarrollo del proyecto de inversión, ya contemplados en las fichas de registro del Banco de Proyectos Ambientales de CORPORINOQUIA, dentro de los cuales se encuentran: Compra de equipos, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, arrendamiento, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas, multas, talleres, muestras de laboratorio y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, que no forme parte del presupuesto de funcionamiento.

Transferencias

Son aquellos gastos que se transfieren a otras entidades para el desarrollo mismo del proyecto.

Inversión Neta

Se definen como gastos de inversión, destinados a crear infraestructura social y mejoramiento de las condiciones ambientales en el área de influencia de su aplicación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22º. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General establecerá mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 23º. La Dirección General establecerá por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de CORPORINOQUIA para la vigencia fiscal de 2014.

ARTICULO 24º. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTICULO 25°. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentaran al Comité Directivo, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTICULO 26°. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos exigibles, deberán adicionarse al presupuesto para su respectivo pago.

ARTICULO 27. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 038 de 1998.

ARTICULO 28. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 29. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

ARTICULO 30. El Director se encuentra facultado para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales y sus descentralizadas sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 31. La Presente Resolución rige a partir del 2 de enero del 2014.

CÚMPLASE.

Dado en Yopal Casanare,


MARTHA IHOVEN PLAZAS ROA
DIRECTORA GENERAL

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
Revisó: Maureen Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Carolina Mariño Mondragón_ Asesora Jurídica

